

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII

Managua, D. N., Miércoles 25 de Noviembre de 1953

Nº. 271

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DE DIPUTADOS	
Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados	Pág. 2509
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Contraloría Especial de Cuentas Locales	2510
EDUCACION PUBLICA	
Apruébase un acuerdo	2512
Extiéndese uno Título	2512
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
Apruébase un Reglamento	2512
SECCION JUDICIAL	
Remates	2513
Títulos Supletorios	2514
Marcas de Fábrica	2515
Notificación	2516
Aviso	2516
Declaratorias de Herederos	2516
Citaciones de Procesados	2516

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Tercer período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte y cinco minutos de la mañana del día viernes, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Preside el Diputado Irfas, asistido de los Diputados Castillo (Salvador) y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Montenegro, Mairena, Téllez Lacayo, Vilchez, González, García, Ríos, Rizo Oadea, Tablada Solís, Navarro, Bustamante, Zamora, Zúniga-Padilla, Artilles, Fernández, Espinosa, Buitrago, Zurita, Enríquez B., Abaúnza Marengo, Solórzano (Ismael), Arana Montalván, Solórzano Rivas, Martínez Talavera, Cerna y Paguaga (Gustavo).

1.—El Presidente Irfas, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, el acta de la sesión anterior, sin hacerle ninguna modificación.

3.—Se procede a darle segundo debate al proyecto del Diputado Tablada Solís que tiende a reglamentar las vacaciones de los funcionarios del Poder Judicial, empleados del mismo y del Poder Ejecutivo. Discutiendo el proyecto, se aprueba íntegramente. Así mismo se discute y se aprueba la moción del Diputado Román para que se le dispense al proyecto todo otro trámite posterior.

4.—Se abre el segundo debate sobre el proyecto para concederle personería jurídica a la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor. Después de discutido se aprueba íntegramente en todas sus partes. También se discute y se aprueba la moción del Diputado Martínez Talavera tendiente a que se le dispense todo otro trámite al proyecto en cuestión.

5.—Se inicia el primer debate sobre el proyecto del Diputado Valle Quintero, por el cual se reforman los Artos. 36, 256, 318 y 319 del Código de Comercio. Después de discutidos todos sus artículos, se prueban sin reformas alguna, excepción hecha del Art. 1o. que se redacta de acuerdo con la sugerencia hecha por la Corte Suprema de Justicia. De manera que dicho artículo dirá así: «El Arto. 36 del Código de Comercio se leerá así: «Arto. 36. En el libro de actas que llevará cada sociedad se consignarán a la letra los acuerdos que se tomen en sus juntas generales o directivas o en las de sus administradores, expresando la fecha de cada una, el número de los asistentes a ellos los votos emitidos y lo demás que conduzca al exacto reconocimiento de lo acordado, autorizándose con la firma de los gerentes, directores y administradores que están encargados de la gestión de la sociedad, o que determinen los Estatutos o bases porque ésta se rija. El acta de la Junta General será firmada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva o los que hagan sus veces en la sesión y por los concurrentes que deseen hacerlo».

De esta manera queda aprobado en primer debate el citado proyecto.

6.—Se da lectura al dictamen de la Comisión respectiva sobre el proyecto presentado por el Diputado Tablada Solís, que tiende a autorizar a los abogados que formen parte de los Tribunales del Trabajo, a ejercer su profesión y a cartular. El dictamen se basa

Corte Suprema de Justicia, Ciudad.—(8).

en la opinión de la Corte Suprema de Justicia y aunque en lo general favorece el proyecto, sugiere que se le haga una importante reforma. El dictamen se discute y se aprueba y al discutirse el proyecto se aprueba con la redacción propuesta por los dictaminadores, autorizando a los citados funcionarios únicamente a cartular. Así pasa el citado proyecto en primer debate.

7.—El Presidente Iriás levanta la sesión citando para las doce y media de este mismo día.

Ulises Iriás,
Presidente.

Salvador Castillo,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal Cuentas. Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Las nueve de la mañana.

Visto que fue el juicio de la cuenta de la Tesorería Municipal de Masaya, Departamento del mismo nombre, que el señor Cornelio Hendrick Hüeck Jr., mayor de edad, casado, doctor en Farmacia y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el lapso del primero de Julio al diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que según cuadro demostrativo de Caja que corre al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de Veinte Mil Quinientos Veinte Córdoba con Setenta y Tres Centavos (¢ 20,520.73), inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, señor Max Cabeza, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, según auto de las nueve de la mañana del veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y este funcionario por autos de las nueve y media de la mañana de ese mismo día y año, pasó las diligencias a la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del folio 7, fué puesto el cúmplase de ley, habiendo dispuesto el señor Contralor en última instancia que este juicio pasara al suscrito, según auto de las nueve y media de la mañana del tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, que corre al folio 11, por lo que al pie del mismo folio, fué puesto el cúmplase de ley y continuase el período Judicial; y

Considerando:

Que el señor Felipe Benavides en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, y ya por escrito de veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 11, pidió se le tuviese por personado en el presente juicio, en representación del señor Hüeck Jr., acompañando para justificar su legítima personería el poder original suscrito a su favor el que razonado corre al folio 9, y reverso del mismo, el Tramitador Judicial de esa época señor José Alfaro C., y por autos de las diez de la mañana del mismo día y año, notificó en el traslado de ley a las partes, la petición del señor Benavides; y

Considerando:

Que de conformidad por Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, y cuadro demostrativo de los fondos del 10% de Sanidad acusa tener una existencia de Cinco Mil Seiscientos Quince Córdoba con Treinta y Siete Centavos (¢ 5,615.37), esta cantidad está comprendida en la suma total de Caja; y

Considerando:

Al devolver traslado en escrito del treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, que corre al folio 24, el apoderado señor Benavides, entre otras cosas expresó que los once reparos fueron desvanecidos en la Glosa Judicial a cargo del suscrito y que no teniendo su representado ninguna responsabilidad en lo que hace a este juicio, pide que al dictarse sentencia previo llamamiento de autos se declare libre y solvente con los fondos de la Tesorería Municipal de dicho lugar y por el período ya mencionado;

Considerando:

En vista de la Ministerial presentada y comprobantes de entero y no quedando reparos pendientes, estas diligencias fueron dadas en traslado al señor Fiscal General de Hacienda, quien al evacuar su dictamen con fecha treinta y uno de Julio del año en curso, reverso del folio 24, entre otras cosas dijo: «Encuentro desvanecidos los reparos formulados como lo explican las razones puestas al margen de cada uno de ellos y no habiendo reparos pendientes, sírvase dictar la correspondiente sentencia, conforme lo indica la ley»; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial en vigor y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta presentada por el doctor Cornelio Hendrick Hüeck Jr., de calidades indicadas, que llevó en el carácter de Tesorero Municipal de la ciudad de Masaya, cabecera del Departamento, durante el período del primero de Julio al diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, es correcta y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente el señor Hüeck Jr., y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad, y con los del Tesoro Municipal en lo que a dicho período se refiere, último de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—mayor de edad. Vale.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Masaya, Departamento del mismo nombre que el señor Cornelio Hendrick Hüeck Jr., mayor de edad, casado, doctor en Farmacia y de aquel domicilio, actuó como Tesorero Municipal, durante el período del diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres; y

Resulta:

Que según los términos descritos en la Carta-Cuenta agregada al folio 73, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Siete Mil Cuarenta y Siete Córdobaes con Dos Centavos (\$ 37,047.02), inclusive esas cantidades las existencias iniciales y finales con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo señor Max Cabezas, la dió en traslado al señor Contralor de Cuentas Locales, por auto que corre al folio 50, de las ocho de la mañana del veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y este funcionario, en providencia de las ocho y media de la mañana del mismo día y año, pasó las diligencias a la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio y por auto de esta misma fecha, fué declarado abierto el período Judicial por el Tramitador de esa época señor José Alfaro C., y en última instancia el señor Jefe de esta Sala, ordenó que el presente expediente pasara al suscrito para la continua-

ción de la Glosa Judicial y fallo respectivo, según auto del tres de Junio del año corriente, folio 63; y

Considerando:

Que ya por escrito del veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 51, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Hüeck Jr., presentando copia del poder extendido a su favor, que razonado corre al folio 52, habiendo pedido en última instancia el traslado de ley a las partes; y

Considerando:

Que según Cuadro Demostrativo de los fondos del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatro Mil Doscientos Treinta y Tres Córdobaes y Veintiocho Centavos (\$ 4,233.28), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, es correcta, cuadro demostrativo al folio 20; y

Considerando:

Que por quedar desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial, por agregarse comprobante de entero y adherirse timbres de ley y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio, señor Benavides S, en escrito del treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 74, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su representado señor Hüeck Jr., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, en devolución de traslado de esta misma fecha, esté de acuerdo con dicho pedimento, ordenando dictar la correspondiente sentencia, previo llamamiento de autos; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Cornelio Hendrick Hüeck Jr., de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de la ciudad de Masaya, Departamento del mismo nombre, durante el período del diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ésta se aprueba, quedando de consiguiente el señor Hüeck Jr., y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad, y con los de la

Tesorería Municipal de dicho lugar en lo que se refiere al período del presente juicio, primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar el papel sellado de ley en el Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Educación Pública

No. 515

El Presidente de la República,

Considerando:

Que es de justicia acceder a la solicitud que formulan los alumnos del Quinto Año de Farmacia y Química de la Universidad Nacional de Nicaragua, en el sentido de que se habilite por esta vez la segunda quincena del mes de Enero de 1954, para practicar exámenes ordinarios de las asignaturas del referido Quinto Año, tomando en cuenta que dicha solicitud goza del apoyo de la honorable Junta Universitaria y asimismo de los señores Catedráticos, a quienes corresponde en primer término apreciar el grado de aprovechamiento de los interesados, y con el objeto de dar a dichos estudiantes la oportunidad de asistir al Congreso Químico Farmacéutico Centroamericano que se verificará en Tegucigalpa, República de Honduras, durante el mes de Febrero del año próximo.

Acuerda:

Unico.—Habilitar por esta vez especialmente para los alumnos del Quinto Año de Farmacia y Química de la Universidad Nacional de Nicaragua, el período comprendido del 20 al 31 de Enero de 1954, con inclusión de ambas fechas, para efectuar los exámenes ordinarios de fin de curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1953.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No 486

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Rafael Jarquín Castillo, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Farmacia, en virtud de presentar la certificación de haber aprobado por mayoría de votos su examen General Público, extendida por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuentitis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Rafael Jarquín Castillo, el Título de Doctor en Farmacia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1953.—A. SOMOZA. La Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abánza.

Fomento y Obras Públicas

No. 8—D

El Presidente de la República,

Decreta:

El siguiente Reglamento de la Ley de 11 de Septiembre de 1953:

Arto. 1o.—De conformidad con el Decreto Legislativo No. 79 de 11 de Septiembre de 1953, la Municipalidad de Juigalpa ha quedado autorizada para vender los terrenos ejidales situados en el punto llamado 1915, a que se refiere el mencionado Decreto, que por el presente se reglamenta;

Arto. 2o.—Los que pretendan adquirir terrenos de los mencionados en el artículo anterior, y que no podrá exceder de Cincuenta Hectáreas, se presentarán por escrito a la Junta creada por el Arto. 7o. de la ley, expresando en su solicitud, la extensión, situación, capacidad y linderos del lote, y quiénes sean sus poseedores.

La Junta admitirá la solicitud y la pasará al Alcalde para que, instruya, con citación del Síndico Municipal, una información de dos testigos idóneos que depondrán sobre los siguientes puntos: a) Si el lote solicitado está dentro de los terrenos ejidales 1915; b) Si es o no de regadillo, o tiene facilidades para establecerlo; c) Si tiene maderas de construcción, o de ebanistería, y d) Quiénes son sus poseedores;

Arto. 3o.—Concluida la información, el Alcalde mandará publicar por edictos la solicitud, por el término de un mes. Estos edictos se fijarán en lugares públicos y se publicarán por tres veces en «La Gaceta» (Diario Oficial). En ellos se citará a los poseedores para que comparezcan a hacer uso del derecho de preferencia;

Arto. 4o.—Vencido el término de los edictos, sin que se hubiese presentado oposición, o ésta hubiera sido desechada, el Alcalde mandará medir el lote solicitado, de cuenta del peticionario, por un Ingeniero debidamente registrado en la Dirección General de Obras Públicas, y que será nombrado por la Junta de acuerdo con el Arto. 5o. de la ley. Practicada la medida, será enviada a la Oficina de Obras Públicas para su revisión;

Arto. 5o.—Vueltos los autos de la revisión, el Alcalde previo dictamen del Síndico Municipal, calificará por auto la calidad del te-

rreno de acuerdo con los datos que arroje la información y los que suministre el Agrimensor que practicó la medida, y establecerá con estos datos el precio mínimo del mismo, según Arto. 6o. de la Ley de 2 de Abril de 1952 (Reformas de la Ley Agraria vigente);

Arto. 6o. Después el Alcalde señalará lugar, fecha y hora para el remate, con quince días de anticipación, por lo menos, publicando avisos por tres veces en «La Gaceta» y por carteles que fijará en la puerta de su Oficina;

Arto. 7o.—El Alcalde admitirá las posturas que se hagan, siempre que sean iguales o mayores que el precio prefijado, y adjudicará el terreno al mejor postor; pero los poseedores o arrendatarios del mismo gozarán del derecho de preferencia, del cual podrán hacer uso dentro de tercero día de efectuado el remate. El precio deberá pagarse de contado, en la Tesorería de la Junta, la cual extenderá el recibo correspondiente;

Arto. 8o.—Con el recibo de entero se presentará el interesado al Alcalde, para que le otorgue el correspondiente título. El Alcalde declarará resolución mandando agregar a los autos el recibo y librar al comprador el título que consistirá en una certificación íntegra de las diligencias, la que se inscribirá en el Registro de la Propiedad;

Arto. 9o.—Por el solo hecho de no entrar en Tesorería el precio del terreno dentro de 24 horas de notificado el interesado, quedará sin efecto el remate y se procederá a sacarlo nuevamente a subasta con las mismas formalidades antes expresadas; y

Arto. 10.—El Tesorero de la Junta depositará el dinero dentro de 24 horas, en la Agencia del Banco Nacional con asiento en la ciudad de Juigalpa en una cuenta especial, que se denominará «Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Juigalpa», esta partida será girada por medio del Tesorero con la autorización del Alcalde de Juigalpa.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua; D N., 20 de Noviembre de 1953. —A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la Ley, C. A. Bendaña.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2250

Nueve antemeridianas, cuatro de Diciembre próximo, subastaráse finca rústica en comarca San Isidro, jurisdicción de este Departamento, compuesta como de cuarenta manzanas de superficie, limitada, así: oriente, Eulogio Sánchez; poniente, norte y sur, Juan Bautista Morales.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Ejecuta: Juan Bautista Morales a Marcelina García viuda de Dávila.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Almanza, Srio. 3003 3 3

Nº 2253

Once de la mañana sábado veintiocho de los corrientes remataráse mejor postor automóvil marca Pontiac, modelo 1947, de seis cilindros, color azul, motor Nº 6-PMB-4219, cuatro llantas mal estado, cinco rines y cinco neumáticos.

Ejecución Gastón Cajina contra Apolinar Espino.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito de Managua a las nueve de la mañana del veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos, 3005 3 3

Nº 2252

Once de la mañana treinta de los corrientes remataráse mejor postor autobus marca Chevrolet, motor número quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, modelo 1941, con sus llantas. Ventas al martillo.

En ejecución de Gastón Cajina Mejicano, contra Rafael López Villalta.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua a las doce meridianas del veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos. 3006 3 3

Nº 2255

Tres tarde dos de Diciembre próximo remataráse este Juzgado mejor postor finca urbana ubicada cañón suroeste esta ciudad, mide diez varas y media de frente por diecinueve varas de fondo, contiene casa paredes piedra techo tejas de barro, excusado, lavadero, lindante: norte, Justiniano Parrales; poniente, Alejandro Bonilla; oriente, calle en medio Emilia R. de Lacayo; y sur, Josefa Ortiz.

Base: seiscientos córdobas.

Ejecución: Luisa Rocha de Díaz a Bernardo Díaz.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, Noviembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y tres.—Pedro J. Pérez.—A. Velásquez R., Srio.

Es conforme.—Pedro J. Pérez. 3023 3 2

Nº 2256

Tres tarde veinte y ocho de Noviembre del corriente año remataráse este Juzgado mejor postor finca rústica ubicada jurisdicción esta ciudad, tres manzanas y media superficie, limitada: oriente, sucesores de Mateo Jiménez; poniente, sucesores de María Jiménez; norte, sucesores de Jesús Baltodano; y sur, camino público. Contiene casa forrada en tablas, techo tejas y pila para recoger agua.

Base: quinientos córdobas.

Ejecución: Roberto Arias Mendieta a Matilde Jiménez de Arias.

Juzgado Local Civil. Diriamba, Noviembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y tres.—Pedro J. Pérez.—A. Velásquez R., Srio.

Es conforme.—Pedro J. Pérez. 3022 3 2

Nº 2248

Cuatro tarde cuatro Diciembre próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, predio rústico una manzana extensión sita paraje Casa Colorada esta jurisdicción, lindante: norte, lotes números veinticinco y veintiseis; sur, calle en medio, lotes Zoila viuda de Olivares y Zoila Olivares de Quilico; occidente, calle en medio, lotes números treinta y treinta y seis; oriente, calle en medio, lotes números treinta y treintinueve.

Base: trece mil córdobas.

Ejecución: Poma y Cía. contra Virgilio Olivares Cerrato.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. Velásquez P.—Gustavo A. Sevilla A., Srio.

Es conforme.—Managua, veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Gustavo A. Sevilla A., Srío. 3032 3 2

Nº 2274

Cuatro tarde tres Diciembre próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, finca urbana sita puerto Masachapa, este departamento, lindante: norte, predio José Cruz; sur, boca río Masachapa; oriente, predio Abraham Balcaceres; poniente, costar Mar Pacífico.

Base: siete mil novecientos noventiocho córdobas, ochenticinco centavos.

Ejecución: Comercial Caribe, S. A., contra Delfa García de Cuadra.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. Velásquez P.—Gustavo A. Sevilla A., Srío.

Es conforme.—Managua, veinte, Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Gustavo A. Sevilla A., Srío. 3033 3 2

Nº 2246

Cuatro tarde cinco Diciembre próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, mitad indivisa finca urbana sita barrio San Antonio, esta ciudad, mide ocho varas frente por treinticuatro de fondo, lindante: oriente, solar Carmen Aguilar; norte, Silvestre Reñazco; occidente, avenida enmedio, Tomás Cuevas; y sur, solar Victoriana Mercedes Pérez.

Base: Trece Mil Córdobas.

Ejecución: Poma y Cía. contra Zenaida Robleto de Ortega.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. Velásquez P.—Gustavo A. Sevilla A., Srío.

Es conforme.—Managua, veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Gustavo A. Sevilla A., Srío. 3034 3 2

Nº 2232

Diez mañana dos Diciembre próximo entrante subastaráse urbana en esta ciudad barrio San Antonio doscientos sesentinueve varas cuadradas existiendo edificadas diez varas en mal estado: lindante: este, calle enmedio Matilde Pravia de Argüello; oeste, Salvador Cuadra Guzmán; norte, calle de por medio Monchita de Cuadra; y sur, quebrada del Yaguare

Valorado cuatro mil córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa diecisiete de Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Rafael Montes O., juez de lo Civil del Distrito.—Julio C. Mendoza, Srío.

3004 3 2

Nº 2257

Tres tarde veintiocho Noviembre corriente, rematarse urbana esta ciudad, linda: oriente, Ruperto Dávila; poniente, Pantaleón José; norte, Camila Blanca Pérez; sur, Rosa González.

Vale doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintuno Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—R. Guandique M., Srío.

3042 3 1

Nº 2258

Tres tarde, treinta corriente mes, remataráse mejor postor finca rústica situada esta jurisdicción, limitada: oriente, Julio Latino; poniente, Benjamín Téllez, camino; norte, Pilar Meneses viuda de Mota y sur, sucesor Eva Latino.

Vale doscientos córdobas

Véndese ejecución Josefa Latino Gaitán contra su esión Víctor Manuel Guerrero.

Juzgado Local Civil. Masaya, Noviembre veintuno mil novecientos cincuenta y tres.—Arturo Velásquez. 3041 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2045

Isidro Mairena Largaespada, solicita título supletorio, de casa mediagua esquinera y solar en ciudad Corinto, lindante: norte, calle media casa y solar de Juan Vanegas; al oriente, calle media casas que fueron de la sociedad Ideal; sur, de Isidro Mairena; poniente, de Juana Meza.

Adquirió de Juliana Amaya, mil córdobas.

Quien perjudicase opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treintuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—M. S. Guardado, Srío. 2715 3 1

Nº 2067

José Benito Moncada, solicita título supletorio predio rústico lote de terreno cincuenta manzanas extensión situado jurisdicción San Francisco Cua-jiniquillapa, lindante: oriente, Abelino y Faustino Vaquedano; occidente, Los Erases; norte, Juan Pablo Bertrand; sur, Los Erases.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 2741 3 1

Nº 2100

Señor David Cajina Cid, presentóse ante esta autoridad solicitando que se le extienda título supletorio de una finca urbana situada en esta ciudad que contiene un solar de cuatro mil once varas cuadradas de superficie, conteniendo una casa paredes de embarro, de tejas sobre horcones, siendo la casa en forma de cañón de treinta y dos varas de largo y una mediagua al lado norte, tiene pozo y pila calada de calicanto, y todo se encuentra bajo estos linderos: oriente, calle pública y propiedad de la testamentaría de Francisco Miranda; poniente, calle pública; y sur, propiedad de de Modesta Rivera y la de Modesto Zúñiga y teniendo cercas propios; que tiene de poseerla aproximadamente desde Enero de mil novecientos cuarenta y siete a la fecha de buena fe, quieta, pública, continúa y sin interrupción a título de dueño viviendo en la casa, manteniendo en ella su familia separándola siempre, limpiándola y gozando como dueño de sus frutos y productos, no tiene nombre, número ni gravámen.

Lo hubo por compra a Adán, Setell, Carmen y Marcelino Cajina.

Vale ciento noventa córdobas.

Oyense oposiciones legales, término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Salvador Castillo Cruz. —Ante mf.—Gonzalo Zamora, Notario Público.

2784 3 1

Nº 2126

María Fortín de Rodríguez, solicita título supletorio finca en la montaña comunal de esta ciudad, lindando: norte, fincas de Gerardia y Antonio Sánchez, sur, fincas de Antonio Sánchez, Luisa Ramírez, Bernarda viuda de Espino; oriente, fincas de Lucio Vásquez, Abel Moreno y Marcos Sánchez y Jesús González; y occidente, Antonio Sánchez y Telesforo Hernández.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Somoto, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Efraím Espinoza P., Srío. 2805 3 1

Nº 2101

Alfredo Cordero U, solicita título supletorio lote terreno diecinueve y media manzanas extensión, situado jurisdicción El Viejo, compuesto huertas, lindante: norte, Monte Rosa; sur, Fernando Montealegre; oriente, Manuel Sánchez y otros; poniente, Gabriela Somarriba.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cinco Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 2785 3 1

Nº 2128

Lucas Rugama, Jécaro, pide título supletorio propiedad cincuenta manzanas, en Teosintal, jurisdicción Quilalí, cultivada café y huerta, con huatales; contiene casa habitación, limitado todo: norte, propiedad Carlos Humberto Duarte; sur, casa Vicente Centeno, mediando camino real Quilalí-San Juan de Telpaneca; oriente, propiedad Arnoldo Zelaya; occidente, cerranía inculta.

Valórala un mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Ocotál, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

2803 3 1

Nº 2127

Indalecia Gómez viuda de Vásquez, solicita título supletorio finca rústica doce manzanas extensión, situada lugar Candelaria, jurisdicción Murra, conteniendo café y socolas, limitada: norte, trabajo de los Siles; sur, trabajos de Toribio Díaz; oriente, cerro La Lámpara; y occidente, camino de Murra al Valle Santa Rosa.

Valórala un mil quinientos córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

2808 3 1

Nº 2157

María Dávila, solicita título supletorio casa y solar esta Villa, barrio La Cruz, solar cercado, casa diez y seis varas largo, seis ancho, linda: oriente, Ramón Rivas; occidente, Rosa Tinoco; norte, Teófila Cardoza; sur, Dámaso Jarquín.

Oposición término ley.

Valorados doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Perfecto A. Martínez.—G. Torres G., Srío.

Es conforme.—G. Torres G., Srío.

2823 3 1

Nº 2168

Pedro y Emigdio Moreno, solicitan título supletorio solar y casa esta Villa, barrio La Cruz, solar cercado, diez y ocho varas frente, veinte de fondo; casa mide doce varas de largo, seis de ancho, una mediagua y un corredor anexos, estos linderos: oriente, Carretera Panamericana; occidente, Dámaso Jarquín; norte, Ramona Rivas; sur, Crecencio Rizo, calle de por medio.

Valorados doscientos córdobas.

Oposición término ley.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Perfecto A. Martínez.—G. Torres G., Srío.

2822 3 1

Nº 2108

Jesús Escalante, solicita título supletorio varios lotes terrenos rústicos situados jurisdicción Cinco Pinos, este departamento, así: a) Lote cinco manzanas extensión, lindante: norte, monte baldío; sur y oriente, José Antonio Macareño; occidente, Fermína Antonia Soriano; b) Lote cuatro manzanas lindante: oriente, José Antonio Macareño; occidente, monte inculto; norte, Anastasio Rivera; sur, mon-

te inculto; c) Lote cuatro manzanas, lindante: oriente, José Antonio Macareño; occidente, Anastasio Rivera; norte, Eduviges Moreno, hoy Josefina Benites; sur, mismo Macareño; d) Lote cuatro manzanas extensión, lindante: norte, Ramón Santana; sur, Zoila Pérez; oriente, Celestina Carrero; poniente, Mariano Pérez.

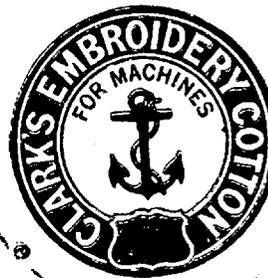
Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre siete mil novecientos cincuenta y tres. Manuel Salvador Guardado, Srío. 2791 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2217

J. & P. Coats, Limited, de Paisley, Escocia, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Hilazas e hilos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3026 3 1

Nº 2200

Metro-Golwyn-Mayer de Panamá, S. A., mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Pantalla Panorámica

para: Pantallas para la proyección de figuras cinematográficas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3025 3 1

Nº 2238

American Home Products Corporation, de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ETHOBRAL

para: Preparaciones medicinales particularmente un sedante.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3040 3 1

NOTIFICACION

Nº 2280

A Ustedes, las personas que se nominan en la providencia que adelante insertaré, les hago saber y notifico: Que con fecha diez y seis del corriente mes, el señor Eugenio Acuña Calderón, representado por su apoderado Procurador Judicial don Felipe Francisco Rojas, pidió se le tuviera por apersonado en los juicios de inventario y partición de los bienes que a su muerte dejó el señor Sotero Acuña, quien fue del domicilio de la ciudad de Pueblo Nuevo, de este departamento, y en el mismo escrito, en juicio civil ordinario, demandó la nulidad del inventario y partición de los referidos bienes, subasta escrituras o contratatos de compra venta emanados de la subasta y la cancelación de las inscripciones de los respectivos testimonios; y con ese motivo se dictó la providencia que literalmente dice: «Juzgado de lo Civil del Distrito. Estelí, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las nueve y media de la mañana. En virtud del poder acompañado que razonado se devolverá, tiénese al Procurador Judicial don Felipe Francisco Rojas, por apersonado en el juicio de inventario y partición de los bienes que a su muerte dejó el señor Sotero Acuña, en nombre del coheredero, señor Eugenio Acuña Calderón; tiénese al citado Procurador Rojas, como apoderado del señor Eugenio Acuña Calderón, en la demanda civil ordinaria que en el mismo escrito de fecha dieciséis de este mes promovió ante el Juez Partidor Doctor Lisandro de León Manrique, y ratificado por el citado apoderado, ante esta autoridad, en escrito de esta fecha, que antecede. Emplázase a los demandados señores Pilar y Rosendo Acuña, Isabel Poncc, como cesionario del copartícipe Rafael Acuña Calderón; Esteban y Juan Bautista Acuña, como representantes de su difunto padre Manuel Acuña, Tiburcia Ramos de Olivas, en su carácter de heredera testamentaria de Félix Acuña, Agustina, Jesús (mujer) y Juvenio Acuña, en representación de su difunta madre Rumualda Acuña, Rafaela Benavides y Moisés Mejía Vilchez, para que dentro del término de seis días, a quienes se les conceden dos días más en razón de la distancia, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio civil ordinario que les promueve el Procurador Rojas en el carácter dicho, pidiendo la nulidad de los juicios de inventario y partición de los bienes que a su muerte dejó don Sotero Acuña, subasta de bienes, contratos de compraventa e inscripciones de los testimonios; dirijase oficio al señor Registrador Público de este Departamento, dándole aviso que el secuestro verificado a solicitud del Procurador Rojas, mandatorio del señor Acuña Calderón, fue convalidado con la interposición de la presente demanda; suspéndase el procedimiento en los juicios en que incide la presente demanda, hasta tanto no recaiga sentencia en este juicio y quede firme; previénese a los demandados el señalamiento de casa conocida en esta ciudad, para oír notificaciones. Siendo más de seis los demandados, notifíqueseles la presente demanda y auto de emplazamiento, por medio de cédula que se fijará en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la del Juzgado Local de la ciudad de Pueblo Nuevo y en «La Gaceta», Diario Oficial, todo de acuerdo con los Arts. 133 y 1065 Pr.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.»

Es conforme.—Ciudad de Estelí, a las ocho de la mañana del diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3059 1

AVISO

Señor Jefe Político.
Toda la República.

Hago del conocimiento de Ud. que la Ley del 2 de Marzo de 1917, fue reformada en el sentido de suprimir las denuncias para la adquisición gratuita

de terrenos nacionales. En consecuencia, su autoridad no debe de tramitar ninguna solicitud relacionada con la reforma a que antes me he referido.—Atte.—

C. A. BENDAÑA,
Vice-Ministro de Fomento.

30 10

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 2221

Raymundo Gutiérrez, pide decláresele heredero su padre legítimo Julián Gutiérrez.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Juzgado Distrito. Acoyapa, Noviembre catorce mil novecientos cincuentitres.—L. A. Gutiérrez M.—Srío. 2099 1

Nº 2243

José Miguel Amador, pide se le declare heredero de su madre Raymunda Suárez, quien dejó media caballería de tierra sitio Concepción de Llano Grande, esta jurisdicción, limitado: norte y oriente, San Francisco de Cuapa; sur, San Andrés; y poniente, La Concha; y un derecho San Francisco de Cuapa, esta jurisdicción, limitado: norte y oriente, montaña inculta; sur, sitios San Diego y San Andrés; y occidente, Concepción.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado de Distrito.—Juigalpa diez y ocho de Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Castrillo Gámez.—Herenia Barillas B., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Herenia Barillas B., Srío. 3014 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 2216

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados Rogelio Alvizú, como de veinte años de edad y Aristo Alvizú, como de diez y siete años de edad, los dos solteros y residentes en el Valle Cuajiniquil, de esta jurisdicción y de profesión ignorada, para que dentro del término de quince días concurren al local de este juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de José María Rugama, de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor y residente en el valle Cuajiniquil, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a los delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuentay tres.—Gonzalo Ocón V.—Guillermo Cotomayor, Srío. 436 1

Nº 2217

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Zavala Melara, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estafa en bienes de Orlando Noguera Colomer, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Granada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarla defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, D. N., a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—S. Ocampo.—Luis A. Torres Masís, Srío. 435 1